JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós

RADICADO 05001-31-05-008-2016-00619-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia que CASA la proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, el día 7 de mayo de 2018, y en su lugar CONFIRMÓ la sentencia CONDENATORIA de primera instancia, proferida por este Despacho el 11 de mayo de 2017.

Por secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 57 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día **4 de MAYO DE 2022,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO 05001-31-05-008-2016-00619-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	$5.901.736
Agencias en derecho segunda instancia	$ 1.000.000
Gastos judiciales:	$ 0
TOTAL COSTAS:	**$6.901.736**

Medellín, 3 de mayo de 2022

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, a cargo de la parte demandada COLPENSIONES, a favor de la parte actora, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 57 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 4 DE MAYO DE 2022, a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario